

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y ENTENEM SANTA COLOMA LGTBI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2025

En Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS:

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, como teniente de alcaldesa de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con domicilio en Plaza de la Vila, núm. 1 C.P. 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. Antonio Luis Peralta Garcerá, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y de la otra parte, el señor Xavier Villena Aparicio, como Presidente de la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI, con CIF G-67039693, con domicilio en la calle Rafael de Casanovas, 59, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, y con número de inscripción en el registro de asociaciones 59.561, con fecha de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero - Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para el impulso de proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones provenientes de la iniciativa social mediante la concertación social.

Segundo - Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet impulsa las actuaciones municipales específicas contempladas en la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, que apelan a la no discriminación. En este sentido, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet creó en el año 2016 la Concejalía de Políticas LGTBI.

Tercero - Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para llevar a cabo actuaciones específicas en el marco de la Concejalía de Políticas LGTBI, elaboró en el año 2018, de forma participativa con la ciudadanía y especialmente con la entidad Entenem, el primer Plan de Igualdad para la Diversidad Afectiva, Sexual y de Identidad de Género, que fue aprobado por unanimidad por el Pleno Municipal.

Cuarto - Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet puso en marcha, en el año 2018, la prestación del Servicio de Atención Integral (SAI) a la diversidad afectiva-sexual y de género en la ciudad. Este recurso tiene por objetivo ofrecer una atención integral a las personas LGTBI y sus familias, dar respuesta a las situaciones de discriminación, así

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

como a cualquier necesidad de acompañamiento, apoyo o información que tenga la ciudadanía en relación con la diversidad afectiva-sexual y de género.

Quinto - Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Entenem coinciden en la necesidad de crear un espacio de encuentro y convivencia que favorezca las relaciones entre las personas del colectivo LGTBI, que rompa la soledad y el aislamiento que sufren algunas personas LGTBI, y que se convierta en un espacio de participación y relación.

Sexto - Que el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, en sus artículos 66.1 y 71, contempla que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de la ciudad, así como otros tipos de actividades complementarias.

Séptimo - Que el mismo Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, en su artículo 240.1, contempla que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico u otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales. Asimismo, el artículo 240.2 regula que los entes locales deben comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista.

Octavo - Que la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI (en adelante Entenem) es una entidad de segundo nivel y sin ánimo de lucro.

Noveno - Que Entenem está presente en Santa Coloma de Gramenet desde 2016 y que desde entonces ha estado desarrollando diversas actividades de acción social en el municipio.

Décimo - Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y Entenem existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter lúdico y cultural en sus respectivos ámbitos de actuación con el objetivo de hacer más visible al colectivo LGTBI de la ciudad y sus familias, así como la prevención y sensibilización para erradicar la LGTBI-fobia en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet.

Undécimo - Que el artículo 6, apartado k) de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, recoge como principios orientadores de las actuaciones de los poderes públicos el establecimiento de medidas de fomento de las entidades que trabajan para hacer efectivos los derechos y la no discriminación de las personas LGTBI.

Duodécimo - Que la entidad Entenem es la única entidad LGTBI de la ciudad, y no puede presentar la solicitud de ayuda a ninguna convocatoria debido a que el objeto del presente convenio se encuentra fuera o más allá del objeto en sí mismo de la convocatoria anual de fomento de actividades socioculturales. Asimismo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c contempla la concesión directa de ayudas, entre otros, “cuando se acrediten razones de interés público, social (...) que dificulten su convocatoria pública”. En este caso, se trata de la colaboración con la entidad Entenem Santa Coloma LGTBI para desarrollar el proyecto

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

de sede social de la entidad, como espacio relacional para las personas LGTBI de la ciudad.

Por todas estas razones queda suficientemente acreditado el interés público de este convenio.

ACUERDAN:

Primero – Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y compromisos que han de regir la colaboración entre el Ayuntamiento y Entenem para sus actividades de promoción de la diversidad afectiva, sexual, de identidad y expresión de género, y la prevención de la LGTBI-fobia en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, así como la creación de un espacio relacional en la ciudad de Santa Coloma de Gramenet.

Asimismo, este convenio tiene por objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de Entenem, destinada a financiar parte del programa de actividades que esta entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

Segundo – Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

Entenem acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero – Coste del programa de actividades

El coste global del programa de actividades enmarcado dentro del proyecto del espacio relacional del colectivo LGTBI para promover la diversidad afectiva, sexual, de identidad y expresión de género, así como prevenir, sensibilizar y actuar frente a la LGTBI-fobia, objeto de este convenio, se valora en 16.229,03 €, de los cuales el Ayuntamiento aportará a Entenem la cantidad de 15.000,00 € durante el año 2025. Con esta aportación, el Ayuntamiento subvenciona el 92,43 % del coste total de la actividad.

Cuarto – Obligaciones de Entenem

Con la firma de este convenio, Entenem se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de manera concreta a:

- Destinar la ayuda económica recibida a las actividades previstas en el plan de trabajo contenido en este Convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet la obtención de financiación o cofinanciación de esta actividad, ya sea con aportaciones de los participantes, u otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

- Cumplir con la normativa correspondiente al desarrollo de sus actividades (permisos, licencias, autorizaciones, registros, seguros, etc.) que le sean exigibles según la legislación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.
- Establecer las coordinaciones oportunas con el Servicio de Atención Integral (SAI) LGTBI y Entenem para acompañar y derivar a aquellas personas que necesiten atención, acompañamiento y/o asesoramiento especializado.
- Apostar por la visibilidad y normalización del hecho gay, lésbico, bisexual y trans, la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual, identidad y expresión de género, la promoción de la normalización de la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad tanto en el ámbito local como más allá.
- Trabajar por la prevención del VIH en la comunidad LGTBI y fomentar la solidaridad y el acompañamiento de personas seropositivas, promoviendo la salud y calidad de vida de gais, lesbianas, hombres y mujeres trans y bisexuales.
- Trabajar por la recuperación de la memoria histórica y la visibilidad de la lucha por la libertad del colectivo LGTBI, así como potenciar actividades y manifestaciones culturales propias de la Comunidad LGTBI dirigidas a la ciudadanía de Santa Coloma de Gramenet.
- Apostar por el fomento de espacios de relación y convivencia para personas del colectivo LGTBI en nuestra ciudad, dado que generar espacios de relación y socialización es imprescindible para romper el aislamiento o combatir los prejuicios que, lamentablemente, aún enfrentan muchas personas de la comunidad LGTBI.

Quinto – Obligaciones del Ayuntamiento

Mediante este convenio, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se compromete a dar apoyo institucional y financiero al proyecto de creación de un espacio relacional para personas LGTBI.

El Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI del Ayuntamiento realizará el seguimiento de este convenio, con el fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y acciones dinamizadoras.

Poner a disposición de Entenem una cantidad económica con cargo a los presupuestos municipales durante la vigencia de este convenio para atender los gastos del programa de actividades que se acuerden en la Comisión de Seguimiento y que den cumplimiento a los objetivos reflejados en este convenio. En concreto, el Ayuntamiento concede a Entenem para el año 2025 la cantidad de 15.000,00 €, que supone un 92,43% del coste total de las actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 7400 32702 4800001 CD2 Convenio Entenem Santa Coloma del presupuesto vigente.

Sexto – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro se promulguen sobre esta materia.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Séptimo – Subvención: pago y justificación

La aportación económica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet será de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS) y se realizará de la siguiente manera:

- Una cantidad máxima de 10.000,00 € a la firma del convenio, previa justificación de al menos dos tercios de los gastos previstos.
- Una cantidad de 5.000,00 € cuando se justifique el resto de los gastos del proyecto.

En ambos casos se pagará como máximo el 92,43% de la cantidad justificada con cargo a la aplicación de gasto 7400 32702 4800001 CD2 Convenio Entenem Santa Coloma LGTBI.

Octavo – Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realice Entenem en el marco del convenio.

Noveno – Justificación

Entenem justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 31 de diciembre de 2025 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas deben ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente para importes que superen los 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Será de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Décimo – Reducción y reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Acuerdo Séptimo.

Se establece la obligación por parte de Entenem de reintegrar los fondos recibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo – Concurrencia con otras subvenciones

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no podrá superar, en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo – Comisión de control y seguimiento del convenio

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre. En la comisión participarán los técnicos responsables de los proyectos por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de Entenem.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Hacer el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este Convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este Convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y/o modificaciones de este Convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, que se describen en este Convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este Convenio.

Decimotercero – Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Mediante el presente convenio se otorga una subvención por el procedimiento de concesión directa fijada en 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS) prevista en la disposición general 10.2) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición 10ª 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, ya que se trata de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimocuarto – Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Decimoquinto – Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, podrán modificarse los respectivos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En tal caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimosexto – Vigencia del Convenio

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El convenio no admite prórrogas, ni tácitas ni expresas.

Decimoséptimo – Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimoctavo – Jurisdicción en caso de cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA TENIENTA DE ALCALDESA
DE CULTURA, DEPORTES,
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y LGTBI
Sara Martínez Zapata

EL REPRESENTANTE
D'ENTENEM SANTA COLOMA
LGTBI
Xavier Villena Aparicio

EL SECRETARI GENERAL
Antonio L. Peralta Garcerà